

26 DE MAYO DE 2022.

DIPUTADA MARÍA REYES DIEGO GÓMEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE NO HAN NOMBRADO A SU CRONISTA MUNICIPAL, LO REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XXXV, 77, FRACCIÓN VIII, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA REYES DIEGO GÓMEZ, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

Con su venia Diputada Presidenta. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Legisladores, saludo con afecto a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, de igual forma a los medios de comunicación que nos acompañan. Somos herederos de un legado histórico que estamos obligados a conocer, y también somos generadores de una identidad que se va formando día a día y que personaliza la nueva imagen de un estado libre en su desarrollo; por ello, una figura muy importante para los municipios, es la del cronista municipal. Para quien ejerce esta noble labor, es un privilegio, pues convierte a quien lo practica, en un conocedor y rescatista de los acontecimientos más significativos de su comunidad. Además del recurso testimonial, sus narraciones están basadas en relatos certeros y documentos que apoyan la permanencia con situaciones del presente. Desde luego, el cronista ha logrado convertirse en un personaje sustancial para la preservación de la memoria de los pueblos. Ante este escenario, es preciso impulsar en los gobiernos municipales, que establezcan en su organización y funcionamiento la figura del Cronista Municipal, más aún, cuando el artículo 77 de la Ley de Desarrollo

Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, contempla esta área como parte de la Administración Pública Municipal. Asimismo, continúo citando en términos de la Ley invocada, que el numeral 88, establece que el Cronista Municipal deberá ser nombrado por el Ayuntamiento, y tendrá como función la compilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio, esta designación, sin duda, deberá recaer en una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal. Promover la conservación y preservación del patrimonio histórico y cultural; como el de promover el reconocimiento de los ciudadanos que se distinguen por sus acciones e investigaciones históricas del municipio, es una tarea de todas y todos, y son los objetivos que se busca rescatar, a través de este exhorto que realizo de manera respetuosa a todos los Ayuntamientos del Estado, porque contar las historias y describirlas es un compromiso único y noble de no olvidar los hechos de nuestros Municipios, que hoy tenemos el honor de representar, como Legisladoras y Legisladores. El sentido de pertenencia y orgullo de ser mexicanos, nuestras costumbres, lenguas, tradiciones, historia, valores, símbolos patrios y formas de vida, deben ser preservadas, y por supuesto, publicadas y difundidas, de esa manera generaremos una identidad en la población con conocimiento de causa. Es ante esto, la importancia de que nuestros Ayuntamientos, que todavía no tienen designado a su Cronista Municipal, consideren pronta esta elección de suma relevancia para sus Municipios. En la crónica, contando y dando fe de esa memoria, se van describiendo e hilando las historias locales, las, de los y otros que a la vez son las de todos nosotros. Es cuanto Diputada Presidenta.